

# NORMATIVA SOBRE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011 y modificada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG) tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

La presente normativa supone un marco general para todos los TFG realizados en la Universidad de Alcalá, pudiendo cada centro desarrollar su propia normativa específica para adaptarla a las necesidades de los grados que impartan y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.

# 1. Ámbito de Aplicación y Desarrollo.

- 1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos por la Universidad de Alcalá.
- 1.2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Alcalá que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.
- 1.3. Cada Junta de Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno, que comprobará su adecuación a lo dispuesto en esta normativa.
- 1.4. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor en su dedicación docente serán regulados por la Comisión de Planificación Académica y Profesorado y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

# 2. Características del Trabajo Fin de Grado

- 2.1. El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor que permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. El término original queda referido a que en ningún caso pueda ser un trabajo plagiado ni presentado con anterioridad por el alumno en alguna otra asignatura, no siendo necesario que sea un trabajo inédito.
- 2.2. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, debe corresponderse con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
- 2.3. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:
  - 1. Trabajos experimentales o teóricos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Alcalá.



- 2. Trabajos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o Instituciones así como en empresas. Para esta modalidad será necesario contar con un tutor adicional, como se especifica en el punto 3.3, perteneciente a la institución donde se realizará el TFG. En aquellos grados en los que las prácticas externas sean materia obligatoria, el trabajo realizado en la memoria de prácticas no puede ser utilizado como TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática, ajustándose a los requisitos establecidos en esta normativa.
- 3. Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- 4. Otros trabajos, teóricos o prácticos, que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela y en las memorias de verificación de los grados correspondientes.

## 2.4. Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:

- Generales: Cuando son ofertados, dentro de una temática general, para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes.
- Específicos: Cuando la temática a desarrollar está concretada para un único TFG.

## 3. Tutor académico y Cotutor.

- 3.1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un tutor académico que actuará como director del TFG. Es misión del tutor supervisar al alumno en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica y facilitar la gestión.
- 3.2. Podrá actuar como tutor cualquier profesor perteneciente a alguno de los departamentos que imparten docencia en el grado correspondiente.
- 3.3. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alcalá, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión.
- 3.4. El departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Alcalá.

# 4. Elección del tema del Trabajo y asignación del tutor.

4.1. Los departamentos que impartan docencia en el grado pueden realizar propuestas de TFG, que cumplirán con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta normativa, en las que se detallará la línea de trabajo a seguir así como los objetivos del TFG. Además, en la realización de la oferta, se velará especialmente por adecuar la carga de trabajo con los créditos ECTS asignados al TFG. La Junta de Centro aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los departamentos.



- 4.2. Los estudiantes podrán optar por dos procedimientos diferenciados:
  - Solicitar alguno de los TFG ofertados por los Departamentos a los que se refiere el punto anterior.
  - Proponer un tema propio, de acuerdo al punto 2 de esta normativa, que suscite su interés. Para tal fin, deberá realizar una solicitud documentada en la que se debe incluir una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización. Si el TFG se va a realizar en una Universidad o Institución externa a la UAH, se hará constar de esta manera, adjuntando un informe del posible cotutor en el que manifieste el interés por el proyecto presentado. Dicha solicitud se presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, quien decidirá si avala la propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. En caso de ser aceptada la propuesta por parte de la Junta de Centro, este TFG quedaría ya asignado al alumno proponente.
  - En los casos descritos en el anterior punto en los que un departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al alumno, indicando los motivos de tal rechazo. La decisión que tome al respecto el departamento no podrá ser recurrida por el alumno.
- 4.3. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para la asignación de los estudiantes a los diferentes trabajos propuestos por los departamentos y solicitados por los estudiantes. Esta asignación será delegada a alguna Comisión de la Junta de Centro, quien a su vez puede delegar competencias a los departamentos que impartan docencia en el grado. Cuando concurran varias solicitudes a un mismo TFG la asignación deberá realizarse de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro en su procedimiento los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.
- 4.4. La Junta de Centro hará pública la asignación de cada alumno con cada TFG y tutor asignado. Así mismo, establecerá un procedimiento para comunicar al alumno dicha asignación.
- 4.5. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente. En dicho procedimiento la Junta de Centro debe determinar qué departamentos son los que tienen la obligación de proponer nuevos trabajos, así como el porcentaje correspondiente para cubrir la oferta docente en su totalidad, en coherencia con las competencias e itinerarios desarrollados para obtener el título.
- 4.6. La adjudicación de un TFG y de un tutor académico tendrá una validez máxima de dos años, transcurridos los cuales el alumno tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. Si la solicitud partiera del alumno, debería ser sensiblemente diferente a la adjudicación del TFG para el que haya agotado su plazo máximo. El plazo al que hace referencia la validez del TFG comprende desde el momento de su adjudicación hasta el momento de depósito del mismo.
- 4.7. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Centro o Comisión, de manera motivada y en el plazo que determine la Junta de Centro. A la vista de la solicitud, la Junta de Centro o Comisión resolverá, en el plazo que establezca, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.



4.8. La Junta de Centro nombrará para cada curso una Comisión de Reclamaciones que atenderá los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los puntos 4.4 y 4.7. La solicitud de recurso será excepcional, deberá estar motivada y se presentará dirigida al Decano o Director de Escuela en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión nombrada dispondrá de un máximo de un mes natural para adoptar una decisión motivada.

## 5. Tribunal de Calificación del TFG

- 5.1. Los Tribunales de Calificación del TFG serán nombrados por la Junta de Centro o por las comisiones en que deleguen teniendo en cuenta la temática del TFG.
- 5.2. La Junta de Centro establecerá cómo se regula la composición de los tribunales.
- 5.3. En determinados Grados, el TFG podrá ser calificado por un único profesor, que podrá coincidir con el tutor del mismo, siempre que así se contemple en las memorias de verificación de dichos grados y en la normativa particular de la Facultad o Escuela correspondiente. En dichos casos, en lo que se refiere a tribunal en la presente normativa hace alusión a una única persona.
- 5.4. La Junta de Centro o Comisión Delegada podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad pertenezcan al tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique.
- 5.5. Si el tutor del TFG no forma parte del tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, teniendo derecho a voz pero no a voto.

#### 6. Matrícula

- 6.1. Para poder realizar la matrícula en el TFG será requisito imprescindible tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. No obstante, el TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.
- 6.2. La matrícula del TFG se realizará en los períodos oficiales de matriculación de los estudios de grado.
- 6.3. La matrícula del TFG da derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico, siempre que se den las condiciones del punto 6.1.
- 6.4. Aquellos alumnos que, habiéndose matriculado previamente y habiendo depositado el TFG no puedan defenderlo a lo largo del curso en vigor por no cumplir el requisito expuesto en el punto 6.1 de haber superado todos los créditos a excepción de los propios del TFG, se matricularán en el periodo ordinario de matrícula en un código especial de forma que solo se les cobrará los derechos de examen, esto es, el 25 % del coste en primera matrícula. En ningún caso podrán matricularse de esta modalidad quienes no se hubieran matriculado previamente de forma ordinaria en el TFG ni quienes no hubieran depositado el TFG con carácter previo al periodo ordinario de matrícula.



## 7. Memoria del TFG

- 7.1. Cada alumno deberá realizar una memoria en la que se incluya el desarrollo del trabajo realizado y en la que deberán constar, al menos, los apartados de resumen en castellano y en inglés, palabras clave, introducción, un apartado de desarrollo en el que se desarrolle el trabajo realizado, resultados, conclusiones y bibliografía.
- 7.2. La Junta de Centro podrá establecer normas de estilo para la realización de la memoria. En cualquier caso, todos los TFG deberán contener una portada en la que se detalle el grado, la Facultad o Escuela, título del TFG, nombre del alumno, nombre del tutor y del cotutor si lo hubiera y el año en que se presenta. Si la Junta de Centro lo admite, la memoria podrá ser redactada en cualquier idioma oficial de la Unión Europea
- 7.3. Una vez realizada la memoria, para poder ser calificada por el Tribunal de Calificación del TFG, el alumno deberá depositar al menos una copia encuadernada y dos copias en formato electrónico. Las Juntas de Centro podrán establecer que el número de copias encuadernadas sea elevado hasta un máximo de tres y establecerán el lugar de depósito.
- 7.4. Para poder realizar el depósito del TFG el alumno deberá estar matriculado y contar con un documento de aceptación por parte del tutor. Una vez depositado, el estudiante recibirá un documento acreditativo de que el depósito ha sido realizado. No es requisito para el depósito tener todos los créditos superados a excepción de los propios del TFG, pero sí será requisito para poder defenderlo y calificarlo
- 7.5. El depósito del TFG deberá realizarse con un plazo mínimo de cinco días hábiles antes de la defensa del TFG.
- 7.6. Con carácter previo a la defensa del TFG el alumno hará llegar al presidente del tribunal un listado de notas que justifique que se han superado todos los créditos a excepción de los propios del TFG, así como el documento acreditativo al que se refiere el punto 7.4 y un documento acreditativo de estar matriculado en el curso presente en los créditos relativos al TFG.

## 8. Exposición y Calificación del TFG

- 8.1. La Junta de Centro seleccionará uno de los siguientes modelos para la realización de la exposición del TFG:
  - En varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos de enero, julio y septiembre.
  - A lo largo de todo el curso hasta septiembre.
- 8.2. La exposición del TFG se hará en acto público debiendo ser notificada con suficiente antelación al estudiante la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar dicha exposición.
- 8.3. La Junta de Centro establecerá un tiempo máximo para la exposición, por parte del alumno, de los objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del TFG. A continuación de la exposición, el alumno contestará a las preguntas, dudas y sugerencias que realice el Tribunal. En ningún caso el tiempo conjunto entre ambas fases podrá superar una hora.



- 8.4. Terminada la exposición y debate, el Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Para facilitar la deliberación, si el tutor no estuviera presente, podrá enviar un informe sobre el TFG. La calificación tendrá en cuenta, entre otros criterios: la calidad del trabajo desarrollado, la claridad y corrección de la memoria presentada, la exposición y defensa realizados. Dicha calificación será remitida a la Junta de Centro o Comisión Delegada para poder ser incorporada al acta de la asignatura.
- 8.5. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

- 8.6. En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de suspenso, el Tribunal hará llegar un informe al estudiante y a su tutor con los criterios que han motivado dicha calificación. Además realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.
- 8.7. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de sobresaliente, el Tribunal podrá proponer a la Junta de Centro la mención de Matrícula de Honor. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.
- 8.8. De conformidad a lo dispuesto en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los alumnos matriculados salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión en quien delegue la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido por parte de los Tribunales en los que se ha solicitado la mención de Matrícula de Honor y hará público los TFG que han obtenido dicha mención.
- 8.9. La Comisión de Reclamaciones descrita en el punto 4.8 atenderá los recursos presentados por aquellos alumnos contra la decisión adoptada por el Tribunal de Calificación. Dichos recursos, deben ser excepcionales, debidamente motivados y se presentarán dirigidos al Decano o Director de Escuela en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG. La Comisión de Reclamaciones tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.

## 9. TFG Realizados en el Extranjero.

9.1. De acuerdo a los apartados 3.3 y 4.2 de esta normativa, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución Extranjera, siempre que cuente con un convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá correspondiente. La Comisión Delegada de la Junta de Centro, si estima que el TFG propuesto es de interés, asignará un tutor de la Universidad de Alcalá y solicitará un cotutor a la Universidad de destino.



- 9.2. La Junta de Centro podrá establecer un procedimiento para que el Tribunal de Calificación al que hace referencia el apartado 5 esté formado por profesores de la Universidad de destino y la defensa del mismo sea realizado allí. En cualquier caso, no podrá producirse la lectura sin que la memoria haya sido remitida al tutor de la Universidad de Alcalá y éste haya dado su visto bueno junto con un informe para el Tribunal de Calificación.
- 9.3. En caso de que el TFG sea defendido ante un Tribunal de Calificación de una Universidad o Institución extranjera, éste debe otorgar un documento en el que conste la calificación obtenida, la fecha de la defensa y el número de créditos ECTS del TFG realizado. El estudiante deberá remitir a la Comisión Delegada por la Junta de Centro las copias impresas a las que hace referencia el punto 7.3 junto con el documento en el que conste la calificación y el visto bueno del tutor de Alcalá. Una vez completados estos trámites y habiendo formalizado su matrícula en el TFG en la Universidad de Alcalá, la Comisión Delegada cumplimentará el acta de calificación.
- 9.4. El Tribunal de Calificación de la Universidad o Institución extranjera podrán proponer la mención de matrícula de honor.
- 9.5. En el caso de que la defensa haya sido realizada en el extranjero y si el tutor de la Universidad de Alcalá estima interesante la temática del TFG, podrá proponer al alumno que realice una exposición del TFG. Esta exposición se hará ante una comisión designada por la Junta de Centro y podrán realizar cuantas preguntas estimen oportunas con un plazo máximo de una hora. En cualquier caso, la calificación otorgada por el Tribunal de Calificación no podrá ser variada, pero la comisión podrá emitir un informe que será valorado si se ha solicitado la mención de matrícula de honor.

## Disposición adicional transitoria

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un trabajo fin de carrera o similar por parte del alumno para completar sus estudios seguirán guiándose por la normativa aprobada a tal fin.

## Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.